

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN					
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31					
		VERSIÓN No. 03				Página 1 de 22	
		FECHA:	06			12	2024

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	
Número de Contrato	001- 031-2025 Fecha de contrato 26 FEB 2025
Entidad contratante	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES , establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional.
NIT	899.999.162-4
Contratista	CESAR AUGUSTO ALVARADO SANABRIA
Teléfono	3112587709
Correo	mayarasec@gmail.com
NIT O CC	80.125.231 de Bogotá
Objeto contractual	"CONTRATAR UN TECNÓLOGO CON CONOCIMIENTO Y EXPERIENCIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN, PROCESO LOGÍSTICO, FINANCIERO Y COMERCIAL DE LOS CENTROS VACACIONALES DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES"
Valor	CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS (\$55.582.200) M/CTE, valor que incluye todos los impuestos que dé lugar.
Plazo de ejecución	El plazo de ejecución se contará a partir de la legalización del contrato y hasta el 22 de diciembre de 2025.

Entre los suscritos: **Abg. Rosa Yaneth Fuentes Morera**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.758.531 expedida en Bogotá, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C., en su calidad de Cordinadora del Grupo Precontractual Encargada de las Funciones de la Subdirección General de Contratos de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, nombrada mediante Resolución No. 113 del 06 de febrero del 2025, debidamente facultada para celebrar contratos, quien en adelante se denominará **AGENCIA LOGÍSTICA**, y por la otra, el señor **CESAR AUGUSTO ALVARADO SANABRIA**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.125.231 de Bogotá, actuando en nombre propio, quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

PROCESO				
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN				
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31		
		VERSIÓN No. 03		Página 2 de 22
		FECHA:	06	12
				

1. Que se elaboró el estudio y documentos previos y se dio cumplimiento a la normatividad legal vigente.
2. Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 5525 del 14 de enero del 2025, el cual respalda el presente contrato.
3. Que, la Cordinadora del Grupo Precontractual Encargada de las Funciones de la Subdirección General de Contratos de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, cuenta con plenas facultades para celebrar el presente contrato, en especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Resolución No. 176 del 19 de febrero de 2019, modificado parcialmente por la Resolución 246 del 4 de marzo de 2019 y demás normas concordantes.
4. Que mediante Memorando No. mediante Memorando N° 2025110110024173 DATH-GTH-11011 del 11 de febrero del 2025, la la Directora Administrativa y de Talento Humano, solicitó la iniciación del proceso de Contratación Directa, cuyo objeto es "CONTRATAR UN TECNÓLOGO CON CONOCIMIENTO Y EXPERIENCIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN, PROCESO LOGÍSTICO, FINANCIERO Y COMERCIAL DE LOS CENTROS VACACIONALES DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES".
5. Que, la Coordinadora Encargada del Grupo Administración y Desarrollo del Talento Humano mediante Certificación de fecha 18 de febrero del 2025 manifiesta que, una vez revisado el Manual de Funciones de la entidad, no existe personal profesional en la planta global de la entidad para "LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN, PROCESO LOGÍSTICO, FINANCIERO Y COMERCIAL DE LOS CENTROS VACACIONALES DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES".
6. Que, se publicó en el SECOP II, el proceso de Contratación Directa No. 002-026-2025.
7. Que, una vez verificada la información contenida en la documentación aportada por el Contratista, se determina que el señor **CESAR AUGUSTO ALVARADO SANABRIA**, acredita lo requerido en los estudios y documentos previos e invitación, en las cuales demuestra desarrollar actividades directamente relacionadas con el objeto del proceso, por lo tanto es apto e idóneo para desarrollar el objeto del contrato el cual corresponde a "CONTRATAR UN TECNÓLOGO CON CONOCIMIENTO Y EXPERIENCIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN, PROCESO LOGÍSTICO, FINANCIERO Y COMERCIAL DE LOS CENTROS VACACIONALES DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES", en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.
8. Que, la ejecución del objeto a contratar se llevará a cabo, en la Calle 95 No. 13 - 08, Edificio Agencia Logística de las Fuerzas Militares de la Ciudad de Bogotá D.C., o donde se requiera la prestación del servicio, previa autorización de la Señora Directora de la Entidad.

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
 AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES La unión de nuestras Fuerzas	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31		 Grupo General y Administrativo de la Defensa	
		VERSION No. 03			Página 3 de 22
		FECHA:	06		12

9. Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato, que se registrará por las cláusulas que a continuación se enuncian:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

OBJETO: El presente contrato tiene por objeto contractual "CONTRATAR UN TECNÓLOGO CON CONOCIMIENTO Y EXPERIENCIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN, PROCESO LOGÍSTICO, FINANCIERO Y COMERCIAL DE LOS CENTROS VACACIONALES DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES"

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución se contará a partir de la legalización del contrato y hasta el 22 de diciembre de 2025.

LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del objeto a contratar se llevará a cabo en la Calle 95 No. 13 – 08, Edificio Agencia Logística de las Fuerzas Militares de la Ciudad de Bogotá D.C., o donde se requiera la prestación del servicio, previa autorización de la Señora Directora de la Entidad.

NOTA: En caso de requerirse desplazamientos a otras ciudades en cumplimiento del objeto contractual, previa autorización de la señora Directora General de la Entidad, se coordinará con el Supervisor del Contrato, los tiquetes aéreos o terrestres en clase económica en cumplimiento a las políticas de austeridad emitidas por el Gobierno Nacional.

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales la duración del contrato, es el establecido para la ejecución del presente contrato y cuatro meses más. Una vez finalizada la etapa de ejecución del contrato, se dará trámite a la liquidación, de acuerdo a lo establecido en el Art. 11 de la Ley 1150 de 2007.

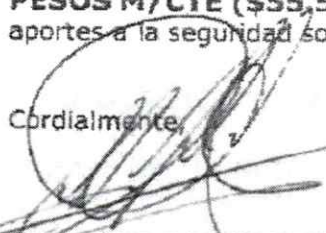
CLÁUSULA TERCERA- VALOR DEL CONTRATO: Para el presente contrato, el valor es: **CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS (\$55.582.200) M/CTE**, valor que incluye todos los impuestos que dé lugar, de conformidad con la propuesta económica y verificado con el Registro Único Tributario –RUT- presentados por el contratista.

PROCESO				
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN				
 AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES La Unión de nuestras Fuerzas	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31		
		VERSIÓN No. 03	Página 4 de 22	
		FECHA:	06	12
				

6. VALOR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El valor total de la presente propuesta de servicio corresponde a **CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$55,582.200) M/CTE**, en este valor queda incluidos los impuestos, aportes a la seguridad social y demás a que estoy obligado.

Cordialmente,


Cesar Augusto Alvarado Sanabria

Cédula 80125231

Celular 311 2587709

CUADRO DE PRECIOS

DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
TECNÓLOGO CENTROS VACACIONALES ALFM	\$55.582.200	N/A	\$55.582.200

PARÁGRAFO 1: El valor aquí contemplado se entiende firme y fijo, por lo tanto, no está sujeto a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de éste, están incluidos los costos proyectados y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener.

NOTA: El Contratista se obliga a prestar por sus propios medios, completa autonomía, técnica y administrativa los servicios prestados.

CLÁUSULA CUARTA: SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL: La obligación que contrae la AGENCIA LOGÍSTICA está respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5525 del 14 de enero del 2025 - IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL: A-02-02-02-008-003 - SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO, JURÍDICOS Y CONTABLES).

CLÁUSULA QUINTA- IMPUESTOS: El **CONTRATISTA**, se obliga a pagar todos los impuestos, tasas y similares que estén a su cargo y se deriven de la ejecución del presente contrato, de conformidad con la Ley que le sean imputables.

CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares cancelará Diez (10) pagos, cada uno por valor de CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/Cte. (\$5.558.220.00) M/Cte., una vez recibida el acta de satisfacción del objeto contractual suscrita por el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y la radicación de los siguientes documentos:

PROCESO				
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN				
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31		
		VERSIÓN No. 03		Página 5 de 22
		FECHA:	06	12
				

- a) Acta de recibo a satisfacción en la cual debe dejar constancia del cumplimiento del objeto contractual, firmada por el supervisor del presente contrato y el CONTRATISTA, donde constara la conformidad y las condiciones en las que se realiza la prestación de servicio.
- b) Informe de actividades realizadas, conceptos y demás documentos soporte.
- c) Informe detallado de acciones y gestiones, cuando deba desplazarse a una localidad fuera de Bogotá D. C.
- d) Certificado de afiliación y planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), de estar obligado a ello, en caso contrario acreditar su exención. En el evento de ser pensionado se requerirá el pago al FOSYGA y ARL.
- e) Documento equivalente o Factura electrónica de acuerdo al Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, Por el cual se reglamentan los artículos 511, 615, 616-1, 616-2, 616-4, 617, 618, 618-2 Y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria.
- f) Para efectos de giro electrónico, el Contratista, debe actualizar la Certificación bancaria de la cuenta a la cual se abonará el pago:
 - Nombre : **CESAR AUGUSTO ALVARADO SANABRIA**
 - Número de CC : **80.125.231**
 - Entidad Financiera : **Bancolombia**
 - Número de cuenta : **66230255858**
 - Clase de cuenta : **AHORROS**
- g) Informe de Supervisión.

NOTA 1: Para todos los pagos se debe anexar la certificación de pago a los sistemas de seguridad social integral, de conformidad con la normatividad vigente.

NOTA 2: La AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite o no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

NOTA 3: El CONTRATISTA, no podrá realizar cesiones económicas (endosos) sin previa autorización del ordenador del Gasto.

NOTA 4: El Contratista debe cargar la factura o documento equivalente por el link del proceso en la plataforma transaccional del SECOP II.

CLÁUSULA SÉPTIMA- RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:



PROCESO										
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN										
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO				CÓDIGO: CT-FO-31					
					VERSIÓN No. 03				Página 6 de 22	
					FECHA:	06			12	2024

7.1. Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad de los perjuicios derivados de:

- Incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al Contratista garantizado. Además, comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria que se pacten en el contrato garantizado.
- Con ocasión de: (ii) Mala calidad del servicio prestado teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

7.2. Calidad del servicio: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por la Mala calidad o insuficiencia de los informes entregados con ocasión de un contrato de consultoría o (ii) Mala calidad del servicio prestado teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

7.3. OTROS RIESGOS PREVISIBLES

7.3.1. RIESGOS TÉCNICOS, JURÍDICOS Y ECONÓMICOS (ACUERDO AL PROCESO 002-026-2025)

	Objeto	Fuente	Rango	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	¿A qué ciudad?
1	General	Externo	Contratación	Operacional	no aporte del adjudicatario de la garantía de cumplimiento	no legalización del contrato	1	1	2	bajo	Contratista	cumplimiento de todos los requisitos previos para legalización del contrato	1	1	2	bajo	no	dirección de contratos	Febrero-2025	Dic-2025	aporte de la garantía de cumplimiento	diaria
2	General	Externo	Contratación	Operacional	no suscripción del contrato	no ejecución del contrato e incumplimiento a la misión institucional	1	1	2	bajo	Contratista	cumplimiento de todos los requisitos previos para legalización del contrato	1	1	2	bajo	si	dirección de contratos	Febrero-2025	Dic-2025	contrato suscrito	diaria
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	incumplimiento de las obligaciones	incorrecta ejecución del contrato	1	2	3	bajo	Contratista	suficiencia de la garantía de cumplimiento	1	1	2	bajo	si	Supervisor	Febrero-2025	Dic-2025	informes de supervisión	diaria
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	deficiencia en la calidad del servicio	incorrecta ejecución del contrato	1	2	3	bajo	Contratista	suficiencia de la garantía de calidad del servicio	1	1	2	bajo	si	Supervisor	Febrero-2025	Dic-2025	informes de supervisión	diaria

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31			
		VERSIÓN No. 03			
		Página 7 de 22			
FECHA:		06	12	2024	

CLÁUSULA OCTAVA – MECANISMOS DE COBERTURA: Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del presente contrato, el **CONTRATISTA** debe constituir una garantía a favor de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, de acuerdo al Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto No. 1082 de 2015, Garantía de Cumplimiento, subirla en el SECOP II, y enviarla para aprobación por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA**, garantizando el cumplimiento del objeto contractual y los amparos establecidos en la sección 2 "condiciones"- garantías del contrato electrónico.

8.1 SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Para garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y demás sanciones si se llegasen a imponer, por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato.

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto No. 1082/2015, este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

- "3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
- 3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
- 3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales;(CUANDO APLIQUE), y El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria"

8.2 SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD SERVICIO: Por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más más.

En todo caso el Contratista deberá responder por la garantía legal.

PARÁGRAFO 1: En la garantía debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y las vigencias de cada amparo establecidas en la invitación pública.

El **CONTRATISTA**, se obliga para con la **AGENCIA LOGÍSTICA** a mantener vigente la garantía del contrato y restablecer los valores amparados, cuando éstos se hayan visto reducidos por razón de los siniestros presentados por la **AGENCIA LOGÍSTICA**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

PARÁGRAFO 2: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 – Artículo 2.2.1.2.3.1.18: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, el **CONTRATISTA** debe restablecer el valor inicial de la garantía.



PROCESO				
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN				
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31		
		VERSIÓN No. 03	Página 8 de 22	
		FECHA:	06	12

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el CONTRATISTA debe ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, además debe prever el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el CONTRATISTA incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

CLÁUSULA NOVENA – INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener libre a la **AGENCIA LOGÍSTICA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes realizadas durante la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES:

10.1 DEL CONTRATISTA

10.1.1. OBLIGACIONES GENERALES.

- 10.1.1.1 Afiliarse antes de iniciar la ejecución de su contrato al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y sus normas reglamentarias.
- 10.1.1.2 Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.
- 10.1.1.3 Brindar un trato respetuoso, considerado, imparcial y diligente a todas las personas sin distinción alguna, respetando los derechos de los ciudadanos, tal y como lo estipula la Ley 1437 de 2011 en sus artículos 5, 6, 7 y 8.
- 10.1.1.4 Atender los requerimientos y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le solicite la Agencia Logística de las Fuerzas Militares a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
- 10.1.1.5 Presentar los informes, evidencias y productos mensuales concertados en donde se evidencie el avance requeridos por el área supervisora para su respectivo seguimiento.
- 10.1.1.6 Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por el CONTRATISTA aún después de terminado el contrato.
- 10.1.1.7 Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y normas concordantes.
- 10.1.1.8 Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.
- 10.1.1.9 Cumplir las obligaciones que se deriven del presente contrato, las cuales deberán prestarse en la oportunidad requerida por la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio.
- 10.1.1.10 Tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato, en primer lugar, dentro de los términos fijados por la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, y en todo caso, sin exceder los establecidos en el ordenamiento jurídico.
- 10.1.1.11 Velar por el buen uso de los bienes devolutivos, entregados por la Agencia Logística de las Fuerzas Militares para realizar sus actividades.

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
 AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES La calidad de nuestros servicios	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31			
		VERSIÓN No. 03		Página 9 de 22	
		FECHA:	06	12	2024
 Ministerio de Defensa					

- 10.1.1.12 Utilizar la imagen de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes no podrá utilizarse el nombre, emblema sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
- 10.1.1.13 Cumplir con las normas y procedimientos establecidos por la Entidad.
- 10.1.1.14 Presentar la factura electrónica de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas.
- 10.1.1.15 Al finalizar la ejecución del contrato presentar un informe final con el desarrollo de las actividades objeto del contrato.
- 10.1.1.16 Dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 8 numeral 2, de la Ley 2381 de 2024, una vez entre en vigencia; en concordancia con el numeral 1 del Artículo 7 ibídem, los cuales establecen:

"ARTÍCULO 8. DEBERES DE LOS (LAS) AFILIADOS(AS) y BENEFICIARIOS(AS) Corresponde a los(as) afiliados(as) dentro del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez: (...)

2) Cumplir las normas del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez. (...)

ARTÍCULO 7. DEBERES DE LOS(AS) EMPLEADORES(AS) y CONTRATANTES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. Corresponde a los(as) Empleadores(as) y contratantes de prestación de servicios dentro del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, invalidez y muerte de origen común

1) Realizar el pago de su aporte y del aporte de los(as) trabajadores(as) o contratistas de prestación de servicios a su servicio en el Pilar Contributivo. Para tal efecto, descontará del salario, y/o honorarios de cada persona, al momento de su pago, el monto de las cotizaciones obligatorias y realizará el descuento de las cotizaciones voluntarias que expresamente haya autorizado por escrito el (la) trabajador(a) o contratista de prestación de servicios. (...)"

- 10.1.1.17 Suministrar a la Entidad, la información que se encuentra en el Link <https://www.agencialogistica.gov.co/contratacion/formulario-inscripcion-de-proveedores-alfm/>

10.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

- 10.1.2.1 Diseñar y realizar la estructuración y formulación integral del modelo de operación y administración que se implementara en los Centros Vacacionales, que incluya, entre otros aspectos: 1) la definición del portafolio de servicios, que pueden prestarse en los centros vacacionales; 2) la logística (funcionamiento, dotación, y recurso humano) que se debe tener en cuenta para prestación de servicio de dicho centro.
- 10.1.2.2 Diseñar y realizar la estructuración y formulación integral del modelo de operación financiera que se implementara para los Centros vacacionales, que incluya, entre otros aspectos: 1) la estructuración presupuestal y sus proyecciones como mínimo a 5 años. 2) proyección de evaluación financiera, donde se pueda establecer la sostenibilidad futura de los centros vacacionales.

PROCESO				
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN				
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31		
		VERSIÓN No. 03		Página 10 de 22
		FECHA:	06	12
				

10.1.2.3 Diseñar y realizar la estructuración y formulación integral del modelo comercial que se implementaría para los Centros Vacacionales, que incluya, entre otros aspectos: 1) el análisis de mercado; 2) la estructura tarifaria proyectada a 5 años.

10.1.2.4 Asesorar y acompañar a ALFM en la implementación del modelo integral operativo, administrativo, financiero y comercial de los centros vacacionales.

10.2. DE LA AGENCIA LOGÍSTICA

10.2.1. Aprobar la garantía de cumplimiento del presente contrato en el SECOP II y cargar el auto de aprobación.

10.2.2. Mantener la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA por intermedio del Supervisor.

10.2.3. Pagar el valor del contrato, en los términos y condiciones establecidos en la cláusula sexta del presente contrato.

10.2.4. Firmar las actas de recibo a satisfacción y de liquidación del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - RESPONSABILIDAD: El **CONTRATISTA**, será responsable ante las autoridades de los actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIONES Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, sin la previa y expresa autorización escrita de la **AGENCIA LOGÍSTICA** pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, siendo además causal de terminación del mismo.

La celebración de subcontratos no exonerará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato, la **AGENCIA LOGÍSTICA** no adquirirá relación alguna con estos.

Las condiciones generales de la garantía de cumplimiento deben señalar que en el evento en que por incumplimiento del **CONTRATISTA** garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la **AGENCIA LOGÍSTICA** estuviese de acuerdo con ello, el **CONTRATISTA** aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.



PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31			
		VERSIÓN No. 03			
		Página 11 de 22			
FECHA:		06	12	2024	

En este caso el asegurador cesionario debe constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – SUPERVISIÓN: En aplicación del art. 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), el control, vigilancia y supervisión, estará a cargo de un funcionario de la Dirección Administrativa y Talento Humano de la Oficina Principal, designado en la sección 6 "Información Presupuestal"- asignaciones para el seguimiento del contrato electrónico, y por conducto de éste, se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente contrato y sus funciones serán las previstas en la normatividad legal y manual de contratación vigentes.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA – LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes contratantes, mediante la suscripción de modificación al contrato principal.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, la **AGENCIA LOGÍSTICA**, está obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contractual a través de la Supervisión, artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CONFIDENCIALIDAD: El **CONTRATISTA** y el supervisor se obligan a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas, en relación con el objeto contractual, ni de lugares que llegaren a conocer por ser considerados de seguridad nacional, a menos que dicha información sea requerida por autoridad competente.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la firma del presente contrato el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 del 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordantes y que si llegare a sobrevenir alguna actuara conforme a lo dispuesto en las normas legales.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA**, responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL: Este contrato por su naturaleza, no constituye vínculo laboral, ni subordinación, ni genera prestaciones sociales entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y el **CONTRATISTA**, ni entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y las personas naturales o jurídicas con las que el **CONTRATISTA** cuente para la ejecución del objeto contractual.

PROCESO			
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31	
		VERSIÓN No. 03	Página 12 de 22
		FECHA: 06	12 2024
			

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - SANCIONES: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan las siguientes multas:

- 19.1. **MULTAS:** En caso de retardo o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1%) del valor del objeto contractual, por cada día de incumplimiento y hasta por treinta (30) días hábiles.
- 19.2 **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del presente contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento.

Estas sanciones se reportarán a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.

La parte resolutive de los actos administrativos ejecutoriados que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el **CONTRATISTA**. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación.

El pago o deducción de las multas no exonerará al **CONTRATISTA** del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato.

En caso de incumplimiento reiterado de las obligaciones por los cuales ya hubiese sido sancionado con multa el contratista, la Agencia Logística estará facultada para tomar las medidas que considere adecuadas y proporcionales para conminar el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan la exigibilidad de la cláusula penal pecuniaria en caso de mora, declaratoria de incumplimiento parcial, total o caducidad de las obligaciones derivadas del presente contrato, evento en el cual el **CONTRATISTA** pagará a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, a título de pena pecuniaria y no de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo.

En caso que el retardo se presente sobre una parte de la obligación principal, el porcentaje pactado a título de clausula penal pecuniaria se aplicará sobre el valor del contrato pendiente por ejecutar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1596 del Código Civil.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA** renuncia con su firma a la constitución en mora a que se refiere el artículo 1594 del Código Civil.

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31			
		VERSIÓN No. 03			
		FECHA:	06	12	2024

No obstante, la **AGENCIA LOGÍSTICA** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - PAGO MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago, en caso de no efectuarse, el **CONTRATISTA** autoriza a la **AGENCIA LOGÍSTICA** a descontarle de las sumas que le adeuden. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá obtener el pago de la multa y de la cláusula penal pecuniaria mediante reclamación ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía, si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

PARÁGRAFO: Las multas y la cláusula penal pecuniaria no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé cumplimiento posterior a la obligación incumplida.

Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES: La declaración e imposición de multas y exigencias de la cláusula Penal Pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 17, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normatividad vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte grave y directamente la ejecución del presente contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **AGENCIA LOGÍSTICA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

Ejecutoriada la resolución de caducidad, el presente contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

La **AGENCIA LOGÍSTICA**, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la penal pecuniaria y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **AGENCIA LOGÍSTICA** los dineros que hubiere recibido por concepto de este contrato, previa deducción de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por la **AGENCIA LOGÍSTICA** conforme a la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del **CONTRATISTA**, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.

PROCESO			
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31	
		VERSIÓN No. 03	Página 14 de 22
		FECHA:	06 12 2024

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Las partes contratantes incorporan en este contrato los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad administrativa previstos en los artículos 15, 16, 17 y 18 respectivamente de la Ley 80 de 1993; la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante su ejecución del contrato, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890 y lo establecido para el efecto por la ley civil. El **CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA** las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes la cual se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora cuando esto sea posible.

Así mismo, el **CONTRATISTA** acompañará a la mencionada notificación todos los documentos soporte, debidamente aceptados por el Supervisor, que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el **CONTRATISTA** informará por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles siguientes hasta por un término máximo de sesenta (60) días hábiles; vencidos los cuales la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá dar por terminado el presente contrato de forma unilateral por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será notificado al **CONTRATISTA** sin que haya lugar a sanción alguna para éste.

Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) hábiles días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos de éste contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del mismo, mediante acta suscrita entre las partes. Evento en el cual el **CONTRATISTA** se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía que ampara el objeto contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley, excepto la cláusula compromisoria, habida consideración que el artículo 70 de la Ley 80/93 fue derogado por el artículo 118 de la Ley 1563/12.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Realizadas las actas de entrega a satisfacción del contrato y una vez efectuados todos los pagos correspondientes y encontrándose a paz y salvo las partes por todo concepto, se procederá a diligenciar el formato de acta de liquidación de acuerdo a lo establecido en el Manual de Procesos y Procedimientos de la

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31			
		VERSIÓN No. 03			
		FECHA:		06	12

AGENCIA LOGÍSTICA, de lo contrario se procederá con lo manifestado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 019 de 2012.

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones, por las Leyes Civiles y Mercantiles Colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las potestades previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se registrá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - EGCAP vigente y sus Decretos Reglamentarios, Estatuto Anticorrupción, las Leyes de Presupuesto y en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan son para todos los efectos parte integral del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales:

- 30.1. Proceso de selección Contratación Directa No. 002-026-2025, junto con sus formularios y anexos.
- 30.2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 5525 del 14 de enero del 2025.
- 30.3. Oferta presentada por el CONTRATISTA.
- 30.4. Registro Presupuestal.
- 30.5. Garantía de Cumplimiento.
- 30.6. Anexo No. 01 – Especificaciones Técnicas
- 30.7. Todos los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO: el presente contrato es aprobado y firmado por las partes a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA – REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución del presente contrato, se requiere de:

PROCESO			
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31	
		VERSIÓN No. 03	Página 16 de 22
		FECHA: 06	12 2024
			

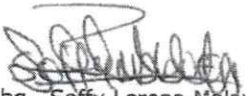
- 32.1. Constitución de la Garantía de Cumplimiento y aprobación de la misma por parte de la AGENCIA LOGÍSTICA.
- 32.2. Registro presupuestal.
- 32.3. Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el parágrafo segundo del Artículo 1 de la ley 828 de 2003, el **CONTRATISTA**, debe probar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,


Abg. ROSA YANETH PUENTES MORERA
 Coordinadora del Grupo Precontractual/Encargada de las Funciones de la Subdirección General de Contratación

EL CONTRATISTA,


CESAR AUGUSTO ALVARADO SANABRIA
 C.C. No. 80.125.231 de Bogotá.


 ELABORÓ: Abg. Soffy Lorena Malaver
 P.D. Grupo Precontractual

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31			
		VERSIÓN No. 03			
		FECHA:	06	12	2024

ANEXO No. 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas se encuentran relacionadas a continuación en el cual el servicio por adquirir debe cumplir con la totalidad de los requisitos señalados:

ITEM	ACTIVIDADES	ENTREGABLE
1	Diseñar y realizar la estructuración y formulación integral del modelo de operación y administración que se implementaría en los Centros Vacacionales, que incluya entre otros aspectos: - La definición del portafolio de servicios que se pueda prestar en los centros vacacionales. - La logística. (Funcionamiento, dotación y recurso humano) que debe tenerse en cuenta para la óptima prestación del servicio en dichos centros.	1. Cronograma de trabajo para el desarrollo de la actividad. 2. Documento o informe diagnostico que evidencie la validación y revisión de la información existente sobre las condiciones de operación de los centros vacacionales, incluyendo un análisis sobre la capacidad instalada y/o disponible para la prestación del servicio. 3. Documento o estudio en donde se presente el portafolio de servicios que se pueden desarrollar en los centros vacacionales, el cual debe incluir por lo menos: - Descripción detallada del servicio - Tarifas base para dar inicio a la operación. 4. Documento o estudio en donde se presente el modelo de operación y administración que describa la logística a implementar en los centros vacacionales para la óptima prestación de los servicios, el cual debe incluir entre otros aspectos: - Tipificación de las herramientas técnicas para que la administración de los centros vacacionales sea realizada por de la ALFM- analizar la viabilidad, con el debido soporte y argumento; realizando una selección de los recursos, propios o tercerizados, para desarrollar las labores específicas del renglón económico del sector recreativo y turístico identificando el esquema más conveniente para la Agencia. - Diseño y estructuración de los procesos, procedimientos, planes y programas relacionados a la gestión administrativa, basados en buenas prácticas de gestión y gerencia, enfocados a la optimización de

GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN



TÍTULO
ANEXO DEL CONTRATO O
MODIFICATORIO

CÓDIGO: CT-FO-31

VERSIÓN No. 03

Página 18 de
22

FECHA: 06 12 2024



ITEM	ACTIVIDADES	ENTREGABLE
		los recursos y mejoramiento de los resultados. - Propuesta sobre el personal necesario para la operación de los centros vacacionales, incluyendo las características básicas de los perfiles profesionales requeridos. - Propuestas sobre las alianzas estratégicas que se puedan establecer para el fortalecimiento y desarrollo institucional, en relación con el objeto contractual. - Propuestas de herramientas tecnológicas para la administración de los servicios operativos propias del mercado recreativo. - Recomendaciones para atender con oportunidad y eficiencia las necesidades de los usuarios de servicio. - Determinar las necesidades de infraestructura para el desarrollo futuro de los centros vacacionales y las estrategias persuasivas que contribuyan con el crecimiento de usuarios de los centros vacacionales. - Establecer si conforme al modelo integral propuesto existe la necesidad de tramitar y expedir licencias para el funcionamiento de los centros vacacionales. 5. Presentar el programa de Salud y Seguridad en el Trabajo a implementar conforme al modelo que se llegare a proponer.
2	Diseñar y realizar la estructuración y formulación integral del modelo de operación financiera que se implementaría para los Centros Vacacionales, que incluya, entre otros aspectos; - La estructuración presupuestal y sus proyecciones como mínimo a 5 años. - Proyección de evaluación financiera, donde se pueda establecer la sostenibilidad futura de los centros vacacionales.	1. Cronograma de trabajo para el desarrollo de la actividad. 2. Documento o informe diagnostico que evidencie la validación y revisión de la información existente sobre los costos, ingresos e inversiones referentes a la operación y mantenimiento de los centros vacacionales. 3. Documento o estudio que plantee la estrategia financiera a implementar en los centros vacacionales, que debe incluir entre otros aspectos: - Análisis de costos operativos y flujos de caja reales y proyectadas para los centros vacacionales, así como las condiciones de liquidez y rentabilidad óptimos para el

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
 AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES La unión de nuestras Fuerzas	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31		 Grupo Social y Comunitario de la Ocotina Al servicio de la Patria, la Ocotina, el	
		VERSIÓN No. 03			Página 19 de 22
		FECHA:	06		12

ITEM	ACTIVIDADES	ENTREGABLE
		negocio, que permitan identificar el punto de equilibrio. - Estructuración presupuestal con las proyecciones, como mínimo, para los próximos 5 años. - Estimación de costos de inversión a partir de indicadores de mercado (costos de mejoramiento, rehabilitación y constitución) para la implementación de nuevos servicios o mejoramiento de los servicios ya ofrecidos. - Proyección de evaluación financiera, a partir de las condiciones de mercado, demanda actual, diferentes tasas de crecimiento de usuarios, incremento de servicios en el tiempo, entre otras variables: en donde se pueda establecer la sostenibilidad futura de los centros vacacionales. - Propuestas de herramientas tecnológicas para la administración del área contable de los centros vacacionales.
3	Diseñar, realizar la estructuración y formulación integral del modelo comercial que se implementaría para los Centros Vacacionales, que incluya entre otros aspectos: - Análisis del mercado - Estructura tarifaria proyectada a 5 años.	1. Cronograma de trabajo para el desarrollo de la actividad. 2. Documento o estudio en donde se presente el modelo comercial a implementar en los centros vacacionales, el cual debe incluir entre otros aspectos: - Análisis de mercado, análisis de la demanda y oferta. - Definición de los grupos de interés involucrados para la entrada en operación de los Centros Vacacionales. - Estructura tarifaria proyectada a 5 años.
4	Asesorar y acompañar a ALFM en la implementación del modelo integral operativo, administrativo, financiero y comercial.	1. Formulación del plan para la implementación de los modelos que tratan las obligaciones anteriormente mencionadas. 2. Cronograma para la implementación e los modelos de que tratan las obligaciones anteriormente mencionadas. 3. Informes mensuales que den cuenta del avance de la implementación del modelo integral contratados.

3

PROCESO			
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31	
		VERSIÓN No. 03	Página 20 de 22
		FECHA: 06	12 2024
			

ITEM	ACTIVIDADES	ENTREGABLE
5	Solicitar y coordinar las reuniones en las cuales se requiera la participación de la ALFM, en el desarrollo e implementación de los modelos aquí contratados.	1. Actas de reuniones yd e mesas de trabajo realizadas en el desarrollo de la consultoría.
6	Generar los informes que se requieran por parte de la ALFM y que den cuenta del avance y aplicación de los modelos aquí contratados.	1. Informes requeridos por la ALFM, sobre el avance y aplicación de los modelos. 2. Investigaciones y referencias realizadas.

EXPERIENCIA REQUERIDA

Tecnólogo en Gestión Turística y Hotelera con experiencia mínima de dos (2) años relacionando la profesión (certificables) y formación relacionada.

Para verificar la formación académica y la experiencia, el futuro contratista deberá presentar la siguiente documentación:

- Formato único de Hoja de Vida de persona natural del Departamento Administrativo de la Función pública.
- Cédula de ciudadanía escaneada.
- Soportes que acreditan la información académica consignada en la hoja de vida.
- Soportes que acreditan la información de experiencia laboral consignada en la hoja de vida.
- Copia del registro único tributario.
- Acreditar que se encuentra afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral.
- Certificado médico de ingreso.
- Fotocopia del certificado de antecedentes disciplinarios de la procuraduría
- Certificado del boletín de responsables fiscales vigente expedido por la Contraloría General.
- Certificado de Antecedentes judiciales
- Verificación que la persona a contratar se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía.
- Propuesta económica.
- Tarjeta profesional, en caso de requerirse.
- Registro de deudores alimentarios morosos – REDAM
- Certificación bancaria de la cuenta en que se harán los pagos pactados.
- Certificación de la Dirección / Coordinación administrativa y talento humano donde conste que no se cuenta con personal que desarrolle las actividades a contratar o que habiéndolo no es suficiente.
- Propuesta Económica
- Acuerdo de confidencialidad.
- Formulario Conocimiento de Proveedores

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

PROCESO				
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN				
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31		
		VERSIÓN No. 03	Página 21 de 22	
		FECHA: 06	12	2024
				

1. Afiliarse antes de iniciar la ejecución de su contrato al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y sus normas reglamentarias.
2. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.
3. Brindar un trato respetuoso, considerado, imparcial y diligente a todas las personas sin distinción alguna, respetando los derechos de los ciudadanos, tal y como lo estipula la Ley 1437 de 2011 en sus artículos 5, 6, 7 y 8.
4. Atender los requerimientos y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le solicite la Agencia Logística de las Fuerzas Militares a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
5. Presentar los informes, evidencias y productos mensuales concertados en donde se evidencie el avance requeridos por el área supervisora para su respectivo seguimiento.
6. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por el CONTRATISTA aún después de terminado el contrato.
7. Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y normas concordantes.
8. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.
9. Cumplir las obligaciones que se deriven del presente contrato, las cuales deberán prestarse en la oportunidad requerida por la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio.
10. Tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato, en primer lugar, dentro de los términos fijados por la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, y en todo caso, sin exceder los establecidos en el ordenamiento jurídico.
11. Velar por el buen uso de los bienes devolutivos, entregados por la Agencia Logística de las Fuerzas Militares para realizar sus actividades.
12. Utilizar la imagen de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes no podrá utilizarse el nombre, emblema sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
13. Cumplir con las normas y procedimientos establecidos por la Entidad.
14. Presentar la factura electrónica de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas.
15. Al finalizar la ejecución del contrato presentar un informe final con el desarrollo de las actividades objeto del contrato.
16. Dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 8 numeral 2, de la Ley 2381 de 2024, una vez entre en vigencia; en concordancia con el numeral 1 del Artículo 7 ibídem, los cuales establecen:

"ARTÍCULO 8. DEBERES DE LOS (LAS) AFILIADOS(AS) y BENEFICIARIOS(AS) Corresponde a los(as) afiliados(as) dentro del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez:
 (...)

2) Cumplir las normas del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez. (...)

PROCESO			
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31	
		VERSIÓN No. 03	Página 22 de 22
		FECHA: 06 12 2024	
			

ARTÍCULO 7. DEBERES DE LOS(AS) EMPLEADORES(AS) Y CONTRATANTES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
 Corresponde a los(as) Empleadores(as) y contratantes de prestación de servicios dentro del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, invalidez y muerte de origen común

1) *Realizar el pago de su aporte y del aporte de los(as) trabajadores(as) o contratistas de prestación de servicios a su servicio en el Pilar Contributivo. Para tal efecto, descontará del salario, y/o honorarios de cada persona, al momento de su pago, el monto de las cotizaciones obligatorias y realizará el descuento de las cotizaciones voluntarias que expresamente haya autorizado por escrito el (la) trabajador(a) o contratista de prestación de servicios. (...)*"

17. Suministrar a la Entidad, la información que se encuentra en el Link <https://www.agencialogistica.gov.co/contratacion/formulario-inscripcion-de-proveedores-alfm/>

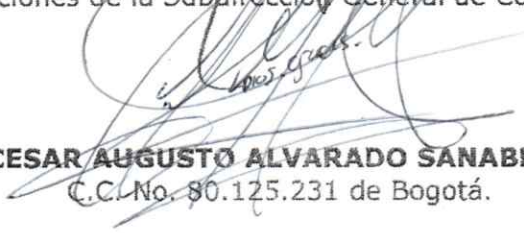
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

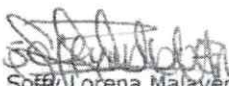
1. Diseñar y realizar la estructuración y formulación integral del modelo de operación y administración que se implementara en los Centros Vacacionales, que incluya, entre otros aspectos: 1) la definición del portafolio de servicios, que pueden prestarse en los centros vacacionales; 2) la logística (funcionamiento, dotación, y recurso humano) que se debe tener en cuenta para prestación de servicio de dicho centro.
2. Diseñar y realizar la estructuración y formulación integral del modelo de operación financiera que se implementara para los Centros vacacionales, que incluya, entre otros aspectos: 1) la estructuración presupuestal y sus proyecciones como mínimo a 5 años. 2) proyección de evaluación financiera, donde se pueda establecer la sostenibilidad futura de los centros vacacionales.
3. Diseñar y realizar la estructuración y formulación integral del modelo comercial que se implementaría para los Centros Vacacionales, que incluya, entre otros aspectos: 1) el análisis de mercado; 2) la estructura tarifaria proyectada a 5 años.
4. Asesor y acompañar a ALFM en la implementación del modelo integral operativo, administrativo, financiero y comercial de los centros vacacionales.

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,


Abg. ROSA YANETH FUENTES MORERA
 Coordinadora Grupo Precontractual Encargada de
 Las Funciones de la Subdirección General de Contratación

EL CONTRATISTA,


CESAR AUGUSTO ALVARADO SANABRIA
 C.C. No. 80.125.231 de Bogotá.


 ELABORÓ: Abg. Sofy Lorena Malaver
 P.D. Grupo Precontractual